

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Seis (6) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Laboral (O L)

Demandante: Ronald Fernando Lozada

Demandado: Distribuidora HH y MM E.U

Rad. 2018-00003-00

Conforme con la atestación secretarial del 1 de julio de 2020, donde se indica que el ejecutado no pago ni propuso excepciones, se dará aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y se ordenará seguir adelante la ejecución.

Se ordenará practicar la liquidación de crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

Condénese en costas dentro del presente proceso ejecutivo a la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones dinerarias determinadas en el mandamiento de pago de fecha 2 de octubre de 2019 en clara aplicación al artículo 440 ibídem.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación de crédito conforme lo regla el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada incluyéndose como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000 = Liquidense por secretaria.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral, Tol. 07-julio-2020
El auto anterior se notifica hoy por anotación
En estado No. 038
Feriado.
La secretaria
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN